



LX
LEGISLATURA

Poder Legislativo de Querétaro



OP60 23947

14/12/22 11:12

179075-16E12TH3AL14

Sistema de Control de Asuntos

Santiago de Querétaro, Querétaro a 14 de diciembre del 2022

Honorable Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro
Presente.-

Dip. Christian Orihuela Gómez, diputado integrante de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro e integrante del grupo legislativo de MORENA en uso de las facultades que me confieren el artículo 18 fracción II y 19 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, someto a consideración de esta la Iniciativa de ley que:

“El acuerdo de reforma del artículo 10 de la Ley para el Desarrollo de los Jóvenes en el Estado de Querétaro con la modificación del primer párrafo y la adición de una fracción que reajusta la última fracción, relativo al establecimiento de la “Implementación de cursos y programas en las instituciones de educación básica y media superior del Estado por parte de la Secretaria de la Juventud del Estado con temas dirigidos a la educación y bienestar digital, ciberseguridad, el uso de la tecnología en base a su edad y comportamiento digital de forma eficaz”.

Fundamento Legal

Artículo 1° y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 1, 3, 4 de Ley para el Desarrollo de los Jóvenes en el Estado de Querétaro, y Artículo 1, 3 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás Leyes y Reglamentos relativos aplicables.

Exposición de motivos

Las nuevas tecnologías han permitido acortar la brecha de la información y al mismo tiempo han generado nuevas problemáticas y riesgos ante la población, siendo los jóvenes un blanco fácil para ser atacados por este medio, ya que son ellos los que actualmente utilizan los medios tecnológicos y plataformas sociales de una manera más cotidiana e inclusive podríamos decir que se ha convertido en parte de su vida diaria.

En el año 2021, la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH), reveló que en Querétaro el 79.8% de las personas mayores de seis años o más tiene



LX
LEGISLATURA

acceso internet, esta misma encuesta fue la que ubico a Querétaro en el año 2016 en el primer sitio entre 32 ciudades del país con computadora, y en el cuarto lugar respecto de la cantidad de hogares con conexión a Internet.

Es de todos sabido que derivado a la pandemia de COVID-19 fue un detonante en el uso de tecnologías y de las actividades mediante el internet, desde la educación hasta los empleos, todos debieron adaptarse a esta nueva realidad.

Nueva realidad que no solo permitió acelerar la implementación tecnológica en nuestra vida diaria, sino además genero nuevas problemáticas ante los usuarios, siendo los principales objetivos los jóvenes, quienes se han convertido en un blanco fácil por su manera más relajada de ver los riesgos de la vida diaria y más si es a través de una pantalla, esta situación ha generado problemas desde una adición a las nuevas tecnologías y en caso mucho más extremos pero no poco frecuentes tendencias como el ciberbullying o de sextorsión.

Los registros del Módulo sobre Ciberacoso (MOCIBA) 2021 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) coloca a Querétaro en el sexto sitio en esta problemática, siendo un tema que exige nuevos análisis y mecanismos de seguridad para su protección.

Es necesario generar nuevas implicaciones jurídicas en el tema, pero sobre todo se requiere de una mayor voluntad política en el tema de educación para visibilizar las conductas que se inscriben al tema de la violencia digital.

La situación de ciberacoso más frecuente experimentada por la población de 12 años y más en Querétaro es la del contacto mediante identidades falsas, ocupando el sexto sitio en el país con 38.2%, con una media nacional de 35.7%. Los hombres en Querétaro están en segundo sitio en víctimas de contactos con identidades falsas con un 41.6%, por debajo de Tamaulipas con el 44.8%.

Si bien, el estado de Querétaro fue la cuarta entidad en regular la Ley Olimpia que busca proteger el derecho a la intimidad y el ejercicio libre o protegido de los derechos sexuales para resguardar la integridad de las



personas. Igualmente, su objetivo es reconocer y sancionar el ciberacoso, el cual es calificado como un delito al generar violencia sexual por medio del internet.

Hoy debemos de apostarle a prevenir a nuestros jóvenes de los riesgos que las nuevas tecnologías, es necesario prevenir y preparar para que no sean sorprendidos por personas que pretenden dañar la integridad de nuestros jóvenes, aprovechándose de la falta de información y para esto tenemos operando instituciones que pueden hacer frente a esta capacitación pero como lo comentaba líneas arriba, se necesita la voluntad política para que se convierta en acciones administrativas.

Por los motivos antes expuestos, propongo la siguiente;

INICIATIVA

Artículo primero. - La reforma del artículo 10 de la Ley para el Desarrollo de los Jóvenes en el Estado de Querétaro con la modificación del primer párrafo y la adición de una fracción que reajusta la última fracción ya existente, quedando de la siguiente manera:

Actualmente dice:	Se propone diga:
<p>Artículo 10. Para el cumplimiento de su objeto, la Secretaría tendrá como atribuciones las siguientes:</p> <p>XXV. La demás que le otorgue la presente Ley y otros ordenamientos legales.</p>	<p>Artículo 10. Para el cumplimiento de su objeto, la Secretaría tendrá como atribuciones y obligaciones las siguientes:</p> <p>XXIV.....</p> <p>XXV. Operar e implementar cursos y programas en las instituciones de educación básica y media superior del Estado en coordinación con la Secretaria de Educación del Estado de Querétaro y la Unidad de Servicios Para la Educación Básica en el Estado de Querétaro con temas dirigidos a la educación y bienestar digital, ciberseguridad, el uso de la</p>



LX
LEGISLATURA

	<p>tecnología en base a su edad y comportamiento digital de forma eficaz;</p> <p>XXVI. La demás que le otorgue la presente Ley y otros ordenamientos legales.</p>
--	---

Artículo segundo. - Artículos transitorios;

Se propone diga:

Primero. – La presente reforma comenzará su vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Segundo. – Envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Atentamente


Dip. Christian Orihuela Gómez
Integrante de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro e
integrante del grupo legislativo de MORENA